



COMISIÓN EJECUTIVA
PORTUARIA AUTÓNOMA

Res_UAIP_025/2022

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA de la COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA (CEPA); San Salvador, a las catorce horas del día veintiocho de noviembre de dos mil veintidós.

Habiendo transcurrido el término legal establecido, sin que la solicitante [REDACTED]", subsanara la prevención realizada a su solicitud de información registrada en esta oficina el día 7 de noviembre de dos mil veintidós, con la referencia Sol_UAIP_025/2022, y mediante resolución de prevención a las quince horas del día once de noviembre de dos mil veintidós, con referencia Res_UAIP_025/2022 y conforme a lo establecido en el artículo 66 inciso quinto de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), la suscrita oficial de información RESUELVE:

- I. Declárese inadmisibles el trámite a solicitud de información Sol_UAIP_025/2022, referente a
 - 1) El impacto ambiental del proyecto, específicamente el daño a los manglares; 2) El desalojo de comunidades locales, y su frustración con el precio que el gobierno quiere pagar por sus manzanas; por no haber subsanado la observación realizada por esta Unidad de Acceso a la Información Pública, de conformidad al artículo 66 de la LAIP, "el solicitante deberá presentar su solicitud debidamente firmada y anexar Copia de Documento de identidad"
- II. En consecuencia, téngase por finalizado dicho caso y archívese definitivamente.
- III. Notifíquese al solicitante, la presente resolución, así como informar al solicitante que queda expedito su derecho de acceso a la información pública, el cual podrá ejercer en la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) a través de esta Unidad de Acceso a la Información Pública, cuando lo estime pertinente, debiéndose sujetar a los requisitos de ley.

Notifíquese.



Katherine Guadalupe Sibrián
Oficial de Información.